

DOÑA DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 28/05/2026
HASH: 9abb95f555a8457ca51d018412822969e

DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

HACE SABER:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, acordó aprobar la modificación del artículo 52 del Reglamento de Personas Funcionarias del Excmo. Ayuntamiento de la Campana, conforme al documento que se anexa.

La última publicación íntegra del citado Reglamento se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 60, de 15 de marzo de 2022.

Lo que se traslada para general conocimiento.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dolores Veragua Caro

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE PERSONAS FUNCIONARIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

1. El fondo de acción social se constituye con el fin de mejorar la protección social de los empleados municipales y los miembros que formen la unidad familiar (cónyuge o pareja de hecho registrada, así como los ascendientes y otros familiares hasta segundo grado con dependencia reconocida según la Ley 39/2006, que convivan con la empleada o empleado y/o acrediten estar a su cargo o de su cónyuge y los hijos en situación de acogida permanente), dando cobertura a situaciones y riesgos que no estén cubiertos total o parcialmente por el régimen de prestaciones de la Seguridad Social o que graven de forma importante su economía familiar.

2. Los beneficiarios del fondo de acción social serán los empleados públicos que se encuentren en situación de servicio activo o lo hayan estado en el Ayuntamiento de La Campana durante el correspondiente año natural, siempre que hayan estado en situación de servicio activo en esta Entidad Local durante al menos ocho meses en los últimos doce meses a contar desde la fecha del hecho causante, sin necesidad de que haya sido de forma consecutiva.

A estos efectos, el hecho causante se considera la fecha en que se produjo el gasto o, en su defecto, la fecha de expedición de la factura.

Se excluyen de la condición de beneficiarias aquellas personas que hayan sido contratadas mediante contrato laboral temporal en el marco de un programa de fomento o promoción del empleo.



Cód. Verificación: 7CFE9ADY42C0M47R6JY67N3B4
Verificación: <https://licampana.sevillapublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

